



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 11 DE ENERO DE 1811.

Habiendo dado cuenta los Secretarios de algunos oficios y representaciones de poco interés para el público, que se pasaron sin discusion unas al Consejo de Regencia y otras á las respectivas comisiones, se acordó que se continuase la discusion principiada en la sesion del 9 del corriente, relativa á la América. En cuya virtud dijo

El Sr. **FELIU**: Señor, si anteayer hubiese yo tomado la palabra, me habria contraido á persuadir segun mis alcances, que V. M. se hallaba en la obligacion de aprobar la proposicion que se discute, por el desagravio que se debe á las Américas de lo que han sufrido en los tiempos anteriores; por la gratitud que se le debe á lo que en el presente tiempo han hecho las Américas; por la política previsora de lo que puedan hacer las Américas en los tiempos futuros, y por la justicia que exigen las Américas y abraza todos los tiempos. Pero despues de lo que se habló entonces indicándose alguno de estos pensamientos, y persuadido de que los dos primeros tienen una conexion más inmediata con alguna de las proposiciones siguientes, creo más oportuno desenvolverlos cuando se trate de estas. La justicia de la presente no se revocó sin duda; mas, sin embargo, yo quiero considerarla bajo un punto de vista, en que al mismo tiempo que se establezca, sirva para formar una idea precisa y una exacta calificacion de las conmociones que en esta ú otra parte de América se han manifestado. Haré despues alguna pequeña observacion que juzgo de política, y finalmente, procuraré desvanecer los siete reparos entre grandes y pequeños que se opusieron contra la proposicion y sus incidencias.

Así como la soberanía una é indivisible se divide prácticamente en cuanto al ejercicio de sus facultades, así tambien se compone de partes real y físicamente distintas, sin las cuales todas, ó sin muchas de las cuales no se puede entender la soberanía, ni menos su representacion. Las naciones diversas, las provincias de una misma nacion, los pueblos de una misma provincia y los individuos de un mismo pueblo, se tienen hoy unos respeto de otros, como se tienen unos respeto de otros, todos los hombres en el estado natural. En él, cada hombre es soberano de sí mismo; y de la coleccion de esas soberanías

individuales resulta la soberanía de un pueblo. Entiendo por esta soberanía, no la independencia de la legítima autoridad superior, sino una soberanía negativa, y que dice relacion solo á otro pueblo igual. De la suma de soberanías de los pueblos, nace la soberanía de la provincia que componen, entendida esta soberanía en el mismo sentido: y la suma de soberanías de las provincias constituye la soberanía de la Nacion. Nadie, pues, dirá que un pueblo de una provincia de España es soberano de otro pueblo de la misma provincia: nadie dirá que una provincia de España es soberana de otra; nadie dirá que la coleccion de algunas provincias de España es soberana de la coleccion de las restantes. Luego nadie podrá decir que la coleccion de algunas provincias de la Monarquía que forman lo que se llama España, es soberana de la coleccion de las otras provincias de la Monarquía que forman lo que se llama América. Y esta idea es la que indiqué al principio que debe servir de norma para juzgar acertada é imparcialmente de las conmociones que se han suscitado en algunos puntos de aquella parte de la Nacion. Luego para que haya una verdadera representacion de toda la soberanía nacional, es preciso que haya una verdadera representacion de la parte que en ella tiene la soberanía de América; y no será verdadera sino cuando sea proporcional á los elementos de que se compone; es decir, proporcional á la suma de soberanías de sus provincias, que es proporcional á la suma de soberanías de los pueblos, que es proporcional á la suma de sus individuos. Esta me parece una demostracion matemática tan rigurosa, que no dudaria hacerla valiéndome de las expresiones y fórmulas del álgebra. No se crea por esto que yo dude, ni Dios lo permita, hallarse hoy representada la soberanía de la Nacion entera en estas Córtes generales y extraordinarias tales cuales están; pero se me debe confesar con la misma verdad y franqueza que la representacion de la soberanía de América está en embrion, muy constreñida, muy involucrada, por decirlo así, y sin aquella extension majestuosa que debe tener.

No puedo oír sin sorpresa, y tanto mayor cuanto que lo oí á uno de los Sres. Diputados cuyas luces más ad-

miro, que las proposiciones que hemos presentado tendian á la emancipacion de las Américas. Nadie se emancipa de un igual suyo, sino de aquel bajo cuya potestad se halla constituido. La palabra *emancipacion*, dicha despues del 15 de Octubre (desde el cual la América no puede considerarse ya como una nacion pegada y sujeta á la península, sino como formando con ella una misma y sola nacion, una misma y sola familia), manifiesta bien claramente que el contenido del decreto de aquel dia no ha pasado en algunos de los labios al corazon. Y usurpando el mismo lenguaje, aunque impropio, digo, que el verdadero modo de emancipar ó manumitir á las Américas, es no acceder á lo que en la proposicion presente solicitan por nuestro medio. Señor, si las declaraciones hechas en favor de la América son siempre negatorias y no tienen consecuencia alguna práctica, no será extraño que en los papeles públicos se diga como se dice que con ellas se le insulta; y los enemigos de V. M. querrán persuadir que se les insulta de un modo muy semejante al de Napoleon respecto á los españoles. Él los insultó creyendo se le sujetarian solo con asegurarles que los iba á hacer hombres libres y felices, aunque en sus obras viesan solo esclavitud y miserias. Señor, la América no está ya en aquella edad infantil en que se pueda creer que adormecida con las esperanzas, las olvide cuando despierte.

Vuelva ahora V. M. los ojos hácia aquella parte de América que se conmovió primero. Allí parece que han convocado Córtes, y ya hemos visto en sus *Gacetas* los nombres de algunos de los que habian de concurrir á formarlas. Esta es una tempestad que amenaza grandes daños; amenaza la eterna separacion de esas provincias. Y ¿cómo se conjurará? Aquellos hombres que han concebido ideas bien ó mal fundadas de hacerse espectables y dichosos juntamente con su Pátria, ¿la dejarán? ¿sacrificarán sus esperanzas y vendrán á un país lleno de peligros solo á sancionar la inferioridad de la América respecto de la Península? Aquellos hombres que obran allí absoluta y libremente todo lo que juzgan del bien de su Pátria, ¿querrán venir á estar á la merced ó misericordia de los representantes de la Península? Yo entiendo que es imposible; y entiendo en dos palabras que la pacificacion de las Américas es probabilísima, y aun cierta, si se accede á esta y sus otras justas solicitudes; pero si se le niegan, es desesperada.

Estas y mil otras razones han hecho que ninguno de los Sres. Diputados haya combatido de frente nuestra primera proposicion; pero muchos han encontrado sobre el tiempo en que deba resolverse, y otros pormenores, algunos reparos á que voy á contestar por el orden con que se propusieron, y fué el siguiente:

1.º Inmediatamente que la proposicion se admitió para discutirse, dijo un Sr. Diputado que la discusion se debia dejar para más adelante, y no comenzar en el momento mismo de su admision; que así lo requeria la importancia del asunto, etc. Pero desde el 16 de Diciembre en que presentamos las proposiciones, hasta el 9 de Enero en que empezó á tratarse de ellas, van veinticinco dias; y contrayéndome á la primera, se presentó el 25 de Setiembre, desde cuya fecha hasta hoy han pasado tres meses y medio. Y yo no puedo hacer á los Sres. Diputados la injusticia de creer que en tanto tiempo no les haya merecido algunas reflexiones una materia de tanta gravedad.

2.º Se dijo con palabras vagas, y se suplicó á V. M. que no se tratase ahora de esta ni otra de las proposiciones; que se dejasen para tiempos tranquilos; que las Américas estaban para escapárenos, y que debíamos solo

buscar medios para que no se acabaran de escapar. Pues cabalmente este objeto y no otro han tenido los americanos en las proposiciones que se discuten, creyendo que la concesion de ellas es el único remedio para tranquilizarlas y unir las de nuevo y para siempre á la Península. Y lo han creído así, no por reflexiones hechas ahora en España, sino por las que habian hecho desde América con pleno conocimiento de su voluntad y sus circunstancias; y las habia hecho cada uno segun sus pocos ó muchos talentos, luces y dedicacion. Y lo han creído así tan decididamente, que si el Sr. Diputado que se explicó de aquella manera, ó cualquiera otro, presentase algunos distintos medios de aquietar las Américas para ahora y para despues, estoy cierto de que sus Diputados, desamparando estas proposiciones, suscribirian á ellos, y suscribirian con la satisfaccion y prontitud que acostumbran en lo que creen conveniente á la madre Pátria. Mas es cosa original que esas ideas abultadas ó insignificantes se reserven para el tiempo en que se trata del beneficio de las Américas. Digo que se reservan, porque cuando el Sr. Perez, con la generosidad y el celo de un representante de la Nueva España, y de un buen hijo de la España antigua, ofreció que los Diputados americanos escribirian con vénia de V. M. un manifiesto en que por todos los medios posibles excitasen á las Américas á prestar más y más auxilios, nadie las indicó entonces, y entonces era cuando habrian venido al caso. Aquel, y no este, era el lugar oportuno para decir que las Américas estaban para escapárenos, y que se tratara solo de atajarlas ó detenerlas; porque el que piensa escaparse más bien lo pondrá en práctica cuando se le pide que cuando se le da.

3.º Alegóse que en el decreto de 15 de Octubre se dice que se tratará con oportunidad acerca de la representacion nacional, y que esa oportunidad se entendió desde entonces por el tiempo de la Constitucion. Esta es una falta de memoria del Sr. Diputado, quien debiera acordarse que en ese decreto, cuando no era decreto aún, sino proyecto de decreto, se expresaba que acerca de esta materia se trataria en la Constitucion. Reclamamos de esto todos los Diputados de América, y en virtud de esta reclamacion uniforme, á la cláusula «en la Constitucion,» se acordó sustituir «con oportunidad.» Luego es preciso decir ó que las Córtes quisieron engañar á los americanos, explicando con otra palabra la misma idea con que no podian conformarse, lo que es un absurdo, ó confesar que las Córtes acordaron indirectamente que la oportunidad no era el tiempo de la Constitucion. Mas la oportunidad no ha de ser despues de la Constitucion; luego es antes. Y dado que en aquel tiempo se hubiese creído que la oportunidad era la Constitucion, las diferentes circunstancias de la América han anticipado, aunque fuese á pesar nuestro, esa oportunidad.

4.º Dijose que la presentacion peninsular era tambien viciosa é incompleta; y que, sin embargo, sus Diputados no reclamaban, y habian obedecido al Gobierno. Aquí se deben considerar tres cosas: primera, la representacion de la España libre, que no reclama hoy; segunda, la de aquella parte que está ocupada y no reclama tampoco; tercera, la obediencia que se nos ha objetado. En cuanto á la primera, las provincias libres están todas igualadas entrá sí, aunque no sea matemáticamente, é igualadas de un modo que les conserva su acostumbrada superioridad sobre las Américas. No faltaba más sino que reclamasen. ¿Y de qué habian de reclamar? No de desigualdades entre sí, porque no las hay; no de desigualdad respecto de las Américas, pues que tienen la que podian desear. Por lo que hace á la segunda la provincia de Castilla, por ejem-

plo, sabe que, según la ley, debía tener un número de representantes proporcionado á su poblacion, como las provincias libres, pero que esta no puede verificarse por las circunstancias, en virtud de las cuales tiene un número muy pequeño de Diputados. Que reclame, pues, contra los franceses, porque la ley no le ha inferido agravio alguno. Del mismo modo si la América hubiese sabido que podía elegir sus Diputados en la manera y forma que las provincias de España; y que por las angustias del tiempo y la magnitud de las distancias no habían podido elegirse aquellos ni estar aquí, la América haría contra el tiempo y la distancia las reclamaciones que hoy hace contra las leyes en esta parte. Pero no siendo así, y mediando otras consideraciones, la comparacion que se ha querido hacer entre las Américas y las provincias ocupadas de la Península está perfectamente fuera del caso. Y en tercero, y último lugar, los Diputados suplentes y propietarios de América que se hallan en el seno de V. M. son una prueba visible de obediencia al Gobierno de parte de las Américas ó del país del mundo que ha obedecido siempre con más presteza y docilidad todo lo tuerto ó derecho que se le ha mandado.

5.º Díjose que el arreglar las bases sobre las cuales se ha de establecer el sistema de la representacion nacional era propio de la Constitucion, y demandaba mucho estudio y mucho tiempo. Convento en todo, pero tambien es necesario se convenga en que para decir desde ahora que lo que se resuelva á fuerza de tiempo y meditacion sobre la representacion nacional en la Península se entenderá resuelto para la América, no se necesita sino voluntad y un minuto. El que tenga dos hijos de tierna edad, sin saber que es lo que hará por cualquiera de ellos en el tascuro de los años, puede muy bien decir que todas las atenciones, todos los cuidados que emplee con el uno los empleará igualmente con el otro.

6.º Algunos señores dijeron que suscribirian inmediatamente á nuestra proposicion si manifestásemos cómo puede verificarse en la práctica la representacion íntegra de las Américas en las actuales Córtes; que esto era imposible, y que, por consiguiente, lo era aprobar la proposicion en este punto. Se puede satisfacer de muchos modos, y el que primero me ocurre es el siguiente. Si decreta V. M. que las Américas deben tener y tengan en estas Córtes una representacion igual en la forma, y respectiva en el número á la que tiene la Península, en el acto mismo, en el mismo instante, están aquí los Diputados de sus provincias; pero concurrirán del modo posibles, esto es, virtualmente y por una voluntad presunta. No faltará tal vez quien se ría de esta interpretacion; más el que se ría de ella, se ría de V. M. Para hallarse constituido V. M. en Córtes generales ha sido menester que intervengan Diputados americanos, los cuales no representan á las Américas sino por una voluntad presunta, y esta voluntad es más presumible cuando se les dé una completa representacion, que cuando se les continúe la representacion mezquina que les ha cabido.

7.º Se dijo, por fin, que si para estas Córtes se concediese á las Américas la representacion que piden, habría el gran riesgo de que, valiéndose de la prepotencia que les daba su número, quisieran decir ó dijeren de nulidad de lo que V. M. hubiese actuado hasta entonces. Entre las muchas respuestas que pueden darse á este reparo, apuntaré tres no más.

Primera. El temor de que las Américas puedan decir de nulidad, será fundado cuando V. M. no les hiciere justicia; más haciéndosela, como lo espero, no alcanzo que tenga fundamento alguno.

Segunda. Este temor no deberá limitarse á las presentes Córtes, sino extenderse á las futuras, las cuales, teniendo la misma soberanía que estas, podrán anular cuanto V. M. sancione. Luego, para que en lo venidero, los americanos, abusando de su muchedumbre, no quieran derogar lo que V. M. haya establecido ahora, no se debe conceder á la América para lo venidero la representacion que solicita. Luego el verdadero reparo que se opone no está en que los representantes de América no puedan venir, ni en lo que hagan viniendo ahora; sino en que cuando vengan, ahora ó despues, serán muchos.

Tercera. El derecho de decir de nulidad no está en los representantes, sino en los representados: por consiguiénte, quedando estos los mismos, es indiferente para el caso que aquellos sean pocos ó muchos. De modo, que el mismo efecto causaría la reclamacion interpuesta por uno que legítimamente representase á todas las Américas, que por 5.000 que en otra época las representasen con igual legitimidad. De lo contrario, si las Córtes presentes hubieran sido convocadas conforme á lo dispuesto por la Junta Central, entre todas las Américas no tenían sino 24 Diputados, y Galicia sola 28 ó 30; y si el derecho para decir de nulidad estuviese en razon directa del número de representantes, menos derecho tendrían todas las Américas, ó más de la mitad de la Nacion, que una vigésima parte de ella, como es la Galicia, lo que tan solamente delirando puede decirse.

Nuestra proposicion ha encontrado, pues, los obstáculos innatos á las grandes novedades; los obstáculos de una costumbre envejecida y arraigada, y los obstáculos que presenta el miedo. Sí, Señor, hay hombres que no se aterrarian aunque supieran que Napoleon habia traído á España 50.000 franceses más, y pa'idecen solo al entrever que la representacion americana puede ser más numerosa que la europea. Y ¿á qué esa representacion tan numerosa? dicen algunos. ¿De qué nes servirán los Diputados de la clase de los indios?... No hace mucho que se dijo aquí, que el pueblo español es heróico, pero no sábio; y hablando de los indios, á quienes conozco por experiencia, digo, que son un pueblo humildísimo, fidelísimo, austero, íntegro y poseedor de ciertas virtudes sociales que ya no existen en otra parte de la tierra; pero no un pueblo de luces. Sus representantes no ilustrarán á los de la Península acerca de las grandes máximas de gobierno y alta política; pero les dirán verdades, los instruirán en hechos de que no tienen noticia, ni aun idea. Mas aunque aquellos fuesen los más estúpidos de los hombres, aunque fuesen además ciegos, sordos y mudos; al venir aquí, traian sus voluntades y las de sus comitentes; y si la América ha de permanecer unida á España, no será por la alteza y las fatigas de los entendimientos europeos, sino por la concordia y union de voluntades entre europeos y americanos.

El Sr. PELEGRIN (leyó): Señor, las Américas, que son una gran parte del imperio español, reclaman los cuidados y la justicia de las Córtes, para que respetada la dignidad de sus habitantes, y desenlazada su importancia, contribuyan en toda su extension á formar la Nacion grande que va á renacer de las ruinas á que la habia destinado la política de estos últimos tiempos.

Señor, nuestros abuelos descubrieron en el nuevo mundo otros compañeros, hombres que agregados á la gran familia española deben sufrir sus males y sus cargas, como disfrutar de sus beneficios y ventajas. Sean dignos del pueblo que forman, y al proclamar esta obligacion que les impone la Pátria, les declara y sanciona sus derechos. No son otros, ni pueden ser más ni menos que los que perte-

necen á sus hermanos los europeos; á los españoles, en cuyo nombre respetable se asegura la felicidad de 25 millones de almas, así como podemos contar con toda la fuerza física y moral del gran todo que componen.

La justicia del Congreso y su sábia prevision no pueden consentir que la mitad de sus súbditos se acuerden alguna vez que hay diferencia en su familia, y que los lazos que los unen á la madre Pátria no son ni tan íntimos ni tan magníficos.

Veán, Señor, nuestros hermanos americanos que ya somos unos, como conviene, y se les ha dicho sin fruto algunas veces, y vean que la amable Nacion á que pertenecen les dicta la ley con igualdad en el peligro y en la prosperidad.

La representacion que solicitan en las Córtes es conforme á sus derechos; la exige el interes de la Nacion, que necesita de toda la energía y concurrencia de sus hijos para salvar su independencia, y será uno de los vínculos más sólidos para sostener nuestro edificio político, á pesar de la distancia que físicamente los divide.

La unidad, Señor, y la opinion que forma la fuerza de los Estados, se logran siendo unos mismos los estímulos para la seguridad de las empresas, y siendo unos mismos los males políticos para que sea uno el interés de remediarlos.

De este principio procede la justicia y la confianza con que una nacion habla con sola una voz á sus hijos, los empeña en sus obligaciones, y les manda su obediencia. Seria muy indiscreta si faltase á esta armonía, dividiendo la opinion y disminuyendo su poder.

Los españoles todos formarán de aquí adelante un solo pueblo, y la política de la Francia no verá por más tiempo las leyes, las costumbres y las prácticas que han disuelto nuestra fuerza para halagar la ambicion de los tiranos.

Estos son los sentimientos que me animan con el dolor profundo de haber visto por la experiencia el funesto influjo de la política mezquina que se ha opuesto á consolidar en tiempos tranquilos el poder de la Nacion. Las lágrimas y las calamidades consiguientes á esta desgracia, son las lecciones que tomamos en estos dias de desengaño y de luto: dias de agitacion y desconsuelo, porque nos privan de poder adoptar todas las medidas que nos inspira nuestro bien.

Es muy difícil que para las Córtes actuales se puedan elegir los Diputados en América uno por cada 50.000 almas, y estando además acordada su representacion segun lo han permitido las circunstancias extraordinarias, parece que declarando á los españoles americanos el derecho de elegir Diputados segun el número de almas que sirve de regla en Europa, no debe hacerse una novedad como inútil hasta la Constitucion, pues el ejemplo de las provincias de la Península, que no tienen el total de sus Diputados, la clase de estas Córtes, junto con el peligro de la Pátria, bastará para hacer ver á nuestros hermanos de América que están respetados sus derechos y sancionado el principio de que somos y seremos unos mismos para defender nuestra religion santa, para rescatar á nuestro adorado Rey, y señalar los destinos de la Nacion á que pertenecemos.

Sin embargo, no me opondré á que si la política y justicia de V. M. lo tiene á bien, mande elegir á las Américas sus Diputados desde el dia, con tal que esta medida no detenga las deliberaciones del Congreso en todos los ramos, porque no cabe en su legitimidad, en su sabiduría y en la actual situacion lo contrario.

El Sr. **VALCARCEL Y DATO** (leyó): Señor, V. M.

sábia y justamente ha decretado y sancionado el 15 de Octubre la preciosa prenda de la libertad en favor de nuestros hermanos de América y Asia; les ha dicho: «España y América es una misma cosa, una misma Monarquía, una misma y sola Nacion, una misma y sola familia, é iguales en todo los naturales de ambos hemisferios, unos y otros acreedores á la proteccion de V. M., así como obligados á desprenderse de cuanto tienen, hasta de su misma y preciosa sangre, por salvar la Pátria.»

Señor, por estos tan sagrados principios deben ser inseparables del patriotismo y celo que animan á V. M. la inquietud y la zozobra, al considerar el delicado estado de algunas provincias de Ultramar. Yo la tengo, aunque confiado en que la sabiduría de V. M. proporcionará grandes medidas para tranquilizarlas y hacer su felicidad. No me detendré en manifestar á V. M. los motivos de desconfianza y desesperacion de aquellos desgraciados habitantes; pero sí me atrevo á decir, con la ingenuidad que me es característica, y con la claridad que mi deber me impone, que vanas promesas, ofertas aéreas han producido una desconfianza y desengaño en algunos de que no es fácil desimpresionarlos: jueces y toda clase de empleados, poco instruidos y peor intencionados, han influido demasiado en estos lastimosos efectos, y han presentado en aquellos preciosos dominios los más escandalosos y repetidos ejemplares de crueldad, de despotismo, de sobornos, de dilapidacion, etc. Así, Señor, han sido tratados aquellos honrados y fieles súbditos de V. M. Este es el infame sistema con que han sido gobernados por espacio de muchos años aquellos opulentos y leales dominios de la Monarquía española, así como el de la impunidad de la Metrópoli, habiendo quedado las injusticias más escandalosas y atroces, no solo sin castigo, sino que han sido premiados muchos autores de ellas.

Es, pues, Señor, llegado el dia feliz de que recobren su libertad y derechos aquellos habitantes oprimidos, deterrando V. M. la esclavitud y restituyéndoles todos los derechos de hombres libres que tan escandalosamente el despotismo de los corrompidos Gobiernos les han usurpado. V. M. solamente puede cortar estos males que afligen á aquellos generosos y honrados españoles. Comience V. M. á acreditarles en este momento sus desvelos y celo por su felicidad, declarando que les corresponde y son acreedores por todas razones á la representacion nacional en los mismos términos que la Metrópoli. Esta será la más evidente prueba que V. M. les dará de la restitucion de sus derechos y de la igualdad de todos ellos con los de la Península. Este será el más feliz y seguro medio de que desaparezcan de los géneos discolos y desconfiados las agitaciones que dolorosamente han cundido en algunas provincias, con perjuicio de ellos mismos y de toda la Nacion. De este modo V. M. estrechará más y más los sagrados vínculos de hermandad que deben unir con indisoluble lazo á los españoles de ambos mundos. Entonces bendecirán á V. M., redoblarán sus sacrificios en favor de la madre Pátria y se consagrarán á su servicio; respetarán en todo las sábias disposiciones de V. M. con la lisonjera esperanza de que éstas las conducirán al logro de su felicidad y á la conservacion de la Monarquía.

Así, pues, V. M., consiguiente á los principios de igualdad en derechos que tan justamente ha proclamado en obsequio de nuestros hermanos de América, en mi opinion, no debe detenerse ni un solo momento en la aprobacion de la proposicion de que se trata.

El Sr. **VILLANUEVA** (leyó): Señor, estoy íntimamente persuadido de los principios de derecho natural y

público en que se funda esta primera proposición de los señores americanos. El que V. M. se digne acceder á ella en los términos que diré luego, conducirá en mi juicio á que se consolide la verdadera fraternidad de la Península con los donativos de Ultramar; fomentará la confianza de aquellos beneméritos españoles en la protección y en la consideración que V. M. les debe de justicia, y perpetuará su constante adhesión á nuestro justa causa.

El que esta igualdad de representación que se pide en ella deba ya entenderse respecto de las actuales, no me parece conforme á prudencia. Lo primero, porque estas Cortes se han convocado bajo un plan legítimo, recibido por todo el Reino, y no reclamado ni aun por las clases que según nuestras leyes y la práctica de muchos siglos pudieran creerse con derecho para representar una parte de la Nación como en las anteriores. Lo segundo, porque los españoles de América y Asia han elegido ya sus Diputados con arreglo á este plan, y el alterarles ahora pudiera traer inconvenientes. Desde luego me ocurre que el variarles cuando ya se están celebrando las Cortes, abriría la puerta á quejas y solicitudes de pueblos y aun de personas particulares de la Península que pudieran alegar de agravio. Lo tercero, porque siendo tan grande el número de los vocales que debieran venir á estas Cortes, de Asia y América, con proporción á los pobladores de aquellos dominios, pudiera suceder que á su llegada alegasen la nulidad de los decretos acordados sin su anuencia, y aun de la Constitución que debía estar sancionada, ó que se quejasen de haber sido llamados á las Cortes cuando iban á disolverse ó se habían disuelto, y esta queja sería justa.

Supongamos que en este reglamento de las presentes Cortes hubiese habido equivocación de parte del Gobierno que las convocó, y que fuera justo, como lo es á mi parecer, supuesta la representación numeral de la península, haber igualado en esto á las Américas; este yerro es de hecho, no de derecho; porque ni aun le tienen los Estamentos ni todas las ciudades de voto en Cortes que por ley ó privilegio asistían antes, y ahora no siendo convocadas, no se quejan. Aun á estos individuos ó pueblos de la península que alegasen derecho se les debería responder que esta representación es extraordinaria, dictada por la prudencia del Gobierno en un caso nuevo, y de circunstancias que no pudo prevenir nuestra legislación. Con una satisfacción igual debe contentarse la sabiduría y cordura de los señores americanos, supuesto que por primera vez se les ha hecho justicia en convocarlos á las Cortes del Reino.

Por el contrario, creo justo que los españoles de América y Asia con respecto á las Cortes futuras sean comprendidos en el plan que se establezca ahora para la representación de la España europea; porque habiendo declarado el augusto Congreso la igualdad de unos y otros españoles, debe establecerla también en los medios de la representación nacional, bien se renueven los Estamentos ó los votos de las villas y ciudades, ó cualquiera otro que sea el plan de Cortes que se adopte para lo sucesivo.

Y aunque esta medida es propia de la Constitución, y debe reservarse para cuando esta se sancione, convendría que en los decretos que se expidan á favor de las Américas, anunciase V. M. desde ahora que á esto y á todo lo demás que convenga establecer en obsequio de aquellos beneméritos españoles, se extenderán los efectos de su amor paternal y de su justicia.

El Sr. ZUAZO (leyó): Señor, cuando mis dignos compañeros han hablado acerca de esta proposición, han manifestado á V. M. con la erudición que les es propia,

la poderosa justicia en que se funda, y la voluntad de los pueblos que representan, expresada bastantemente, así por los poderes que vinieron de la Habana, y se han presentado á V. M., como por las instrucciones de los señores Diputados de Méjico que acaban de llegar. Así pues, Señor, será inútil todo cuanto yo pueda decir en su apoyo. El decreto de 15 de octubre que V. M. se sirvió expedir (que no fué otra cosa que sancionar lo que las Américas tenían declarado mas de tres siglos hace) en favor de la igualdad de derechos de aquellos naturales originarios con los de la península, es una razón tan fuerte y tan concluyente en favor de lo que se pretende, que en vano se quieren inventar especiosidades y moratorias para negar un derecho de eterna equidad y justicia, y que V. M. no puede dejar de conceder sin faltar á las sagradas obligaciones que debe á unos países que en todas épocas y circunstancias han hecho enormes sacrificios por la antigua España, que han sido recompensados con inauditas y escandalosas vejaciones, y exponerse á consecuencias (que preveo) sensibilísimas, que podrán atraer la ruina de esta Pátria, que está en agonía. El mismo célebre decreto, dice que se tratará oportunamente de la representación de los americanos, y algunos señores interpretan á su placer esta expresión, diciendo, que se verificará el arreglo de este punto en la Constitución. Yo, Señor, digo, que no es ni debe creerse así: pues ¿qué mejor ocasión que ahora para tratar de hacer justicia, y convocar á aquellos países á que concurran á formar y sancionar una Constitución que los ha de ligar y comprometer para siempre? ¿Podrán acaso convencerse aquellos pueblos de la buena fé y liberalidad con que se manifiestan los señores Diputados de V. M. á una distancia de miles de leguas, sin que teman que una desigualdad tan enorme de representación pueda serles muy perjudicial? ¿Y será bastante el prometerles montes de oro y abultadas felicidades, cuando estan cansados de oír brillantes y pomposos decretos á su favor, que pasando los mares queda reducido su valor al mismo en que han quedado aquí los vales reales? No, Señor, no piense V. M. que estan las Américas en un atraso tal que se crean de otra cosa que de las obras. Hay allí talentos, dignidad y justicia para pedir lo que les es tan debido, y que yo altamente reclamo.

El Sr. CANEJA: Despues de tanto como se ha dicho, tan sábia y elocuentemente, no quisiera hablar sobre esta cuestión de la representación nacional, que podrá variarse en la Constitución; sin embargo, la delicadeza de la materia me precisa á hacerlo. No me opondré á que ahora se consideren iguales los españoles europeos y americanos; pero sí he extrañado una expresión de algun Sr. Diputado de América, que parece que alude á desconfianza de los de Europa. Se ha dado á entender que en ese grande y sábio decreto de 15 de Octubre, que costó á V. M. muchas y grandes discusiones, se dijo que se trataría de la representación nacional de América en tiempo oportuno, y que este sería ahora. Se ha dicho que se trató de quitar la palabra «Constitución» en lugar de «oportunidad», acaso con algun fin siniestro; y yo recuerdo á los señores americanos que uno de los principales motores de la proposición confesó y dijo, que para estas Cortes estaban conformes con la representación actual, y me acuerdo que habiéndole preguntado, que número era el que estaba señalado por la Junta Central y el Consejo de Regencia, se dijo que no se sabía á punto fijo, pero que podrían ser unos ochenta ó ciento, y que con este número de representantes, estaban contentos; (Murmullo, como dudando de la verdad del hecho y entonces dijo en alta voz el Sr. Mejía: Sí, Señor... fué el Sr. Mejía que... Reclamóse el orden, y el

orador prosigió: por consiguiente, cuando publicó V. M. este decreto de 15 de Octubre, y trató de la representación que habian de tener las Américas con arreglo á la España, la palabra «oportunamente» quiso decir lo mismo que el tiempo en que se formase la Constitución.

Ahora bien, quitada esta palabra, y sustituida la de «oportunidad,» lo único que puede cuestionarse en el caso, es si el día de hoy es tiempo oportuno para tratar de la representación nacional de los americanos, ó no. Yo desde luego digo que siendo esto un punto de Constitución española, debe reservarse para cuando se forme esta. Podría haber sido «injusta,» que es otro reparo de la resolución de la Central sobre el número de los representantes de América; pero en este caso pregunto; ¿los Estamentos y varias ciudades que se creen igualmente defraudadas de este derecho, y que se han contentado con aquella providencia, ¿no relamarían si viesan que se atiende ahora á las quejas de América? ¿Qué trastorno sería tan grande y ruidoso el que se seguiría de esto? V. M. sabe que las Américas se han conformado, y que lejos de oponerse á nada, han nombrado y enviado sus Diputados. V. M. ya tiene la satisfacción de tener algunos en el Congreso, nombrados segun el Reglamento expuesto, y que hay otros cuyos nombres y empleos sabemos, los cuales tambien están nombrados segun la ley de que estamos hablando. Si V. M. la revoca, y hace que hayan de venir Diputados arreglándose á otra ley, es necesario excluir á los que están aquí, y á cuantos vayan presentándose electos segun la anterior, ó sea la de la Central. Algunos están próximos á llegar. ¿Y qué trastorno no se les causaría? Además, Señor, ¿cuándo podrían presentarse los nuevos Diputados que se nombrasen segun la nueva forma? Los de Nueva España acaso podrían venir á tiempo; pero los de la América del Sur, los del Asia, ¿sería creíble que llegasen ni dentro de un año, ni de año y medio, atendido el estado de nuestra marina para llevarles el aviso? Y aun cuando por casualidad lo recibiesen con una brevedad extraordinaria ¿se podría lograr que con la misma se presentasen á este augusto Congreso teniendo que hacerse la division de las clases? Para todas estas diligencias es necesario consumir mucho tiempo. En caso de conceder lo que piden, vendrían cuando se hubiesen concluido las Cortes, pues yo no creo que hayan de ser perpétuas, porque aun cuando no han de disolverse antes de que se forme la Constitución, como no ha de tardarse un año en su formación, seguramente se presentarían á lo menos despues de estar sancionada. Yo pregunto ahora: si estos nuevos Diputados querían tener parte en la Constitución, ¿hallándola hecha, se conformarían con ella? ¿La invalidarían? ¡Ah Señor! ¡Cuántas otras provincias tambien se quejarían! Si no son bastantes los suplentes ó propietarios de ellas como los de América, dirían, yo no he tenido parte en esa voluntad presunta; yo no he concurrido, no me conformo. Yo no sé si cuando una provincia entera hiciera esa reclamación, dejaría de tener igual derecho que las Américas. Y entonces ¡qué fatales consecuencias! ¡Qué trastorno! Es, pues, absolutamente imposible que por «oportunamente» se entienda antes de la Constitución. Soy de dictámen que se suspenda esta materia y cuando más que se haga una declaración consecuente al decreto del 15 de Octubre, de que los americanos en otras Cortes tendrán igual representación, ó lo que es lo mismo, seremos considerados todos unos, puesto que los americanos en la extensión del decreto no quitaron la palabra Constitución porque entendiesen que antes de esta se pudiese llevar adelante la igualdad que ahora inoportunamente se pretende.

El Sr. Conde de PUÑONROSTRO: ¿Cómo se dice que los americanos se conformaron en la representación nacional?

El Sr. RIESCO (D. Miguel): El Sr. Valiente es testigo de que no nos conformamos con ella: y si aun se duda de esto, que se vea el libro de Actas secretas. »

El Sr. BORRULL: Señor, el asunto de que se trata es de la mayor consideración. Hace tres siglos que las Américas son el objeto de la codicia y rapacidad de los europeos que van á mandarles. Han sufrido por este motivo muchas vejaciones y extorsiones inhumanas, y los mismos Reyes no han podido evitar estos males, males más dolorosos en cuanto aquellos fieles españoles han permanecido adictos y unidos á la Metrópoli que engrandecían. V. M., usando de su inalterable justicia, determinó en 15 de Octubre que todos los dominios eran una misma Nación, y que sus naturales debían gozar igualmente de todos los derechos. Parecía consiguiente á este principio que se les diera á las Américas toda la representación correspondiente. Lejos de nosotros, Señor, la idea contraria, las ideas del antiguo Ministerio. Es cierto que se agregaron las Américas por la primera vez á España sin concederles el privilegio de tener representación; pero fué injusticia que no se puede negar. Acaso los Ministros se fundaron en el derecho de conquista, ó alegarían la posesión de tres siglos, y el consentimiento de las mismas provincias; pero yo aseguro y afirmo constantemente que aquella no fué una guerra por la ambición de nuestros Monarcas, no la causó la sed del oro, fueron más heroicos nuestros Reyes, conquistaron las Américas no como han conquistado otras provincias varios decantados emperadores, sino que quisieron introducir nuestra Santa Religión en aquellas remotas, oscuras é ignoradas tierras. Esta idea dió motivo á enviar allí ejércitos por si hallasen resistencia á estos santos fines. Nuestros soldados y armas se portaron con amor para con aquellos nuevos hermanos, y solo usaban de la fuerza en encontrando oposición. Este grande objeto ha obligado desde entonces á mirar á los americanos como verdaderos hijos de nuestros mismos padres; ha obligado la recta razón á considerarles unos con nosotros. Por desgracia la conquista sucedió en tiempos infelices en que los Monarcas de España solo oían adulaciones, solo ponderaciones de la grandeza de sus dominios, y no se trataba de examinar los verdaderos derechos del ciudadano. Nada se les decía á los Reyes de lo que se llaman ideas liberales. Todo era despotismo, y no libertándose los infelices americanos, se extendía á nuestras mismas provincias. ¿Qué representación tenían estas en las Cortes? Solo los Procuradores de las ciudades tenían voz en ellas; á esto se reducía la representación nacional. Galicia, reino opulento, que tanto habia contribuido al esplendor de la España, no tenia representación alguna en las Cortes. En 1520, cuando se estaba haciendo la conquista de Nueva España, se presentaron varias demandas de Galicia, y nunca fueron oídas. En estas circunstancias se veían aquellas provincias sin la representación que necesitaban; continuaron de este modo las cosas, pero no se contentó aún con esto el emperador Carlos V, sino que quitó la representación que tenían en las Cortes los brazos militar y eclesiástico, que eran la base del Estado, movido únicamente porque estos no querían seguir ciegamente sus ideas. Toledo en el año de 1532 atestigüa esta verdad amarga.

Pero ya que se ha destruido toda esta arbitrariedad, y hemos recobrado todos nuestra verdadera libertad, adóptese para unos y otros la libertad de ideas. Seamos una sola familia todos los españoles, europeos y americanos.

Napoleon, al mismo tiempo que creia trastornar los derechos del pueblo, le ha incitado á resucitarlos, reuniendo aquí la voluntad general.

Sin embargo, en cuanto á América no me parece que debamos tratar de su extensa representacion en estas Cortes. La Junta Central, cuando las convocó para salvar la Pátria, y salir pronto de las penurias en que se hallaba, nombró el número de Diputados que, prescindiendo de los antiguos Estamentos y votos de ciudades, creyó necesarios, y señaló el número de los que habian de venir de América. Yo creo que son pocos; pero con la prisa que exigía nuestra reunion, los creyó suficientes. Nuestras Cortes son extraordinarias; además de eso, se han desoido todas las reclamaciones; la autoridad soberana ha manifestado el fin que tenia en este modo de convocarnos. Aguarden, pues, los americanos á tener más representacion, ó la que les toque en las Cortes venideras, y en la Constitucion aréglese la norma para todas las provincias. En su formacion ténganse presentes las memorias que pidió la Junta Central por su circular á todas las corporaciones sábias, en las que hay mucho bueno sobre todas materias, y entre otras sobre la parte de representacion que habian de tener en las Cortes las Américas.

El Sr. QUINTANA (leyó): Señor, la primera proposicion de las 11 hechas por los Sres. Diputados americanos la aprobé en la sesion del día 9, sin quitar ni variar, aunque con las tres adiciones que dí firmadas, pero sin alguna razon de las muchas que convencieron mi entendimiento de ser justa, conveniente, necesaria y del momento: debo por este motivo hacer ahora lo que omití entonces, persuadido á que seria difícil variasen los dictámenes.

El extravío de las opiniones humanas le ha palpado mi observacion muchos años hace, aun en varios de los mismos cánones que contienen los que con el sobrescrito de derechos pugnan con la sana razon.

¿Cuál, Señor, es el que tiene una Nacion á conquistar á otra de que no ha recibido ninguna ofensa? ¿Cuál, si la conquista, de cualquiera modo que sea, para no tratarla despues como á sí misma, so pena de ser la más baja y execrable tiranía? Baja, porque la generosidad del vencedor, ya que haya delinquido en la empresa, debe enjugar las lágrimas y aliviar los males del vencido. Execrable, porque separándose de las máximas cristianas, veja y oprime á los débiles. Bajo este concepto miro á los americanos. A mi luz no necesitan presentarse las pomposas palabras de parte integrante y una sola familia. Me es indiferentísimo que desde su conquista, despues y últimamente se hayan repetido: hemos usado su suelo, ellos el nuestro; hemos cambiado nuestros productos; nos han contribuido y obedecido cuanto se les ha mandado; tenemos allá, y ellos aquí, una larga série de ascendencia y descendencia; idioma, interés y religion igual. ¿Qué es esto más que una misma masa, un solo cuerpo en el hecho constante, cuyo título es incomparablemente mejor que el que puede darle una declaracion forense? Y si aun esta hizo sentir su eco en el decreto de V. M. de 15 de Octubre con agregadas que no necesitaba para penetrar el juicio más obstinado, ¿cómo es que no atreviéndose nadie á negar el curso de la proposicion, tampoco se le dejan expedito? ¿Cuál es la política honesta, el interés, lícito que deja de tener todo su lugar, cuando se procede en arreglo á las inerrables y preferentes leyes estampadas en el código de la buena conciencia? ¿En los mementos que hacen las almas, cuando de intencion ó sin ella reconocen, ¿se presentan por ventura los objetos distintos de lo que realmente son en sí? Nada menos que eso. ¿Y cómo

se presentarán á V. M. los americanos, cuando en el silencio de su meditacion los oiga decir: «Al cabo de siglos llegó tiempo en que se conoce nuestra razon; pero no aún el de que se nos ponga en posesion de su fruto! ¡Nuestra madre sale por primera vez de cadenas, deja en grillos á sus hijos, nos regatea el bien, como si fuésemos extraños ó pegadizos, y habremos de seguir aun la menguada suerte de colonos!» Y si yo, en mi partícula me siento herido de una reconvenccion tan sólida, que no puede menos de arrastrarme á consentir los efectos de la proposicion que se trata como justa, ¿qué debo esperar de la magnanimidad, mal digo, de la justicia, de la grande, grandísima Nacion española? Para reglar el proceder de los hombres en su particular establecen leyes las naciones, y se las hacen cumplir los tribunales; para las naciones las dicta la divinidad, y las hace su Providencia efectivas tarde ó temprano, de un modo ú otro. Estas razones, y las que se infieren de ellas, me hicieron tocar con la mano y sancionar en mi lugar la proposicion, pero con las precisas adiciones que tengo exhibidas.

Debe andar tan unido lo justo á lo conveniente, que solo puede considerarlo separado el trastorno de ideas que despojando de su lugar á la moral cristiana, coloca en él aquella beldad que con el nombre de política se prostituye al sórdido interés, ó ensordecido á las más sólidas reclamaciones, ó declarando legal cuanto la acomoda bajo pretextos especiosos, que ni aun con violencia pueden adquirir algun viso de razon. La verdadera conveniencia solo se halla en el ejercicio de la virtud. V. M. está todavía saliendo del caos donde por sus inescrutables juicios tiene á las naciones la suprema sabiduría: es la primera que logra de su misericordia esa gracia, porque nada se halla igual en la historia: ¿y comenzaria su carrera en el mundo por ser ingrata y perjudicial con su ejemplo, viciando á las demás que puedan lograr el mismo beneficio en lo venidero, para radicar en lugar de desvanecer los defectos del género humano, perpetuando en sus miserias á las generaciones? ¿Cuál es el quebranto que ve V. M. en determinar desde ahora lo que su justicia conoció y decretó antes? Puede, sí, evitarle desvaneciendo los disgustos que á los americanos les ocasiona una promesa, de cuyo cumplimiento desconfian, por la demora que advierten y la repugnancia que sospechan. Ciertamente que si á esta concesion se hubiera de dar el sentido que la dió uno ó dos de los señores que han hablado, de haber de asistir á la Constitucion que se trata de formar cuanto antes, toda la representacion que la quepa, segun la proposicion que se discute, seria una visible ruina para la Península, sin beneficio alguno de las Américas, y un desacierto imperdonable en mí aprobarla, con un error tan craso como mal meditado de parte de aquellos señores que ya fueron contradichos por otros que tienen en la solicitud igual parte, pero que la dan la natural inteligencia, y la declaran terminantemente, á saber: el Gobierno dispuso que para estas Cortes cada 50.000 almas concudiesen con un Diputado, cada 50.000 indios, mestizos, criollos ó europeos que pueblen las Américas, el Asia é Islas deben tan inmediatamente como sea posible concurrir tambien con otro, y mientras vinieren, sigue, seguirá y se habrá por legítimamente sancionado lo que la pluralidad acordare, sea decretando ó constitucionando. Si las Cortes para lo sucesivo, como es muy posible, mudaren el número de almas en más ó en menos, de esta ó de la otra forma, lo mismo será de las Américas, pues que todos los españoles en la manera explicada han de gozar de igual derecho. Esto es lo que los señores americanos entiendo que pretenden, todo lo que racionalmente

pueden pretender; lo que yo en mi lugar concedo con las adiciones puestas, y no de otro modo. Pregunto ahora, Señor, ¿qué hay en esto de inconveniente para europeos y americanos? ¿No logran estos desde el momento todo el efecto del decreto de V. M. de 15 de Octubre en esta parte? ¿No tendrán la satisfacción de dar á sus provincias ese alegre y suspirado día? Y la Metrópoli, ¿no tendrá ya este paso avanzado, para que con otros que por ahora puede y debe agragar, sirvan de defensivos y calmen el calor y las agitaciones que ya se tocan en los ánimos de aquellos habitantes? ¿Qué tiene, pues, la proposición que no sea conveniente á todas en este verdadero punto de vista?

V. M. tiene en las Américas muchos más enemigos de la misma y diversa especie que aquí, que no es poco decir; y estos son allí otras tantas niguas que es preciso saber sacar de entre cuero y carne, porque de lo contrario esos imperceptibles animalejos cunden mucho y son capaces, á pesar de su pequeñez, de acabar presto con el cuerpo de un Goliat. Emisarios franceses, españoles afrancesados, juventud libertina, empleados malévolos en todas carreras, eclesiásticos relajados, infinidad de gentes con sed insaciable de figurar, variedad de castas con intereses encontrados, conatos no ya recientes en muchos y en varios puntos á la independencia, y todos escudados generalmente con el grande y verdadero motivo de los agravios, vejaciones y estafas que han sufrido especialmente esos pobrecitos indios, cuyo abatimiento, justicia y misera suerte no sé si se recomienda más por su silencio que por su sufrimiento. ¡Señor, que son hermanos nuestros, españoles de trescientos años, que cada lágrima suya es una bala que mata un guerrero nuestro; que fueron dueños del país, y nada que no sea suyo les damos con igualarlos en todo á nosotros! ¿No es verdad, generosos criollos y justos europeos, que sentís en este momento una emoción interior que arrebatara toda vuestra sensibilidad? Estos motivos todos hacen muy necesaria la declaración que se solicita.

Señor, cuando los síntomas de una enfermedad amenazan próximo cáncer, despliega toda su actividad y talento el facultativo hábil y juicioso para cortar su acceso con tiempo; ¿y qué deberá ejecutar cuando ya el enfermo está tocado? Así, Señor, que ni yo debo explicarme más, ni dudar que V. M. me entiende, ni que á su sabiduría se oculte que el remedio es del momento.

De las demás proposiciones hechas por los señores americanos, unas deben esperar á la Constitución para no aventurar el acierto en medidas grandes que deben de justicia nivelar las providencias que agraven ó feliciten; otras deben ser precedidas de conocimientos, noticias, planes y discusiones previas entre sugetos instruidos que iluminen el augusto Congreso antes de ponerlas en deliberación, y otras pueden tratarse y correr desde ahora con algunas prudentes y justas modificaciones, de que se hablará por su orden. Son de suma importancia estas materias, de igual urgencia ventilarlas tan presto como lo faciliten los medios que sin perder instante deben procurarse. Este proceder, á un tiempo franco, noble y grave, consolará y desarmará á aquellos naturales, y dejará satisfechos, no solo á los Sres. Diputados que los representan y representan, sino á todo el que tenga en su corazón grabado el desinterés y la justicia.

El Sr. CREUS: Yo creo que en vano se intenta manifestar la justicia de la proposición, cuando ésta se ciñe á que cuando se establezca la representación nacional se iguale la Península con la América. Me parece que reduciéndose á estos dos términos, hallaría poca ó ninguna

dificultad en el Congreso. Así que todo lo que se puede decir es sobre la oportunidad de hacer ahora esta declaración las presentes Cortes, ó bien á que tenga su lugar cuando se arregle la representación nacional. Yo entiendo que en el decreto de que se ha hecho mención, no solo se hablaba de la representación de la América, sino de la representación de ambos hemisferios; y así que se reservaba tratar de la América cuando se tratase de las dos, en cuyo caso debía tenerse presente que la de aquella parte del mundo fuese igual con la de la Península. Pero si la proposición se extiende á variar la actual representación, me estremezco por las consecuencias que podría tener el declarar esto, y más si se funda sobre unos principios de justicia, suponiendo, como dicen, que se han quebrantado cuando se han convocado las Cortes, y se formó esta representación. Si se suponen principios quebrantados, es como decir que esta representación no es legítima; y si no se supone legítima, vea V. M. qué funestas consecuencias no podrá traer. Estos nuevos representantes que ahora se solicitan, pudieran declarar que todo lo actuado es inválido, y todo lo que se ha hecho por las Cortes lo tendrían por nulo, pues lo declaran las mismas Cortes que por algunos principios y proposiciones se consideran y tienen por ilegítimos. Si se admite y se supone que por estas nuevas razones les corresponde mayor número de Diputados, debían avisar con tiempo para que las provincias expusiesen sus razones. Yo observo y veo que en la representación señalada á mi provincia le corresponde muchos más Diputados, y sin embargo callo: las razones son claras. Estas Cortes son extraordinarias; las causas de su convocación han sido para salvar la Patria del actual peligro. Esto suple todos los defectos que pueden alegarse respecto á su convocación; esta sola razón es la que hace estar en aquiescencia á todas las provincias que están complacientes en su misma defraudación de derechos, si puedo hablar así. La misma aquiescencia deben tener las provincias de las Américas por la falta que ahora sufren de Diputados, y cuyo número se les completará á su tiempo. La Junta Central, que muy sabiamente determinó esta igualdad y hermandad, fué también la primera que convocó los representantes de la América, que jamás los habían tenido. Este derecho, pues, que se les debía y nunca habían tenido, ¿no es una prueba de que se les mira como hermanos, y que desde luego se les ha ofrecido la igualdad para cuando venga el tiempo de arreglarlo, como en efecto se hará? Yo no sé á qué fin variar esta resolución y representación, cuando esta mudanza solo podría traer grandes inconvenientes; y como yo y los demás europeos deseamos que la representación de la América esté fundada en las mismas bases que la de la Península, no me opongo á que ahora se extienda mejor la declaración, como no sea con respecto á estas Cortes, porque hallo que esto sería contrario, no solo á los intereses de la Nación en general, sino al bien de los mismos americanos.

El Sr. OBREGON: El origen de todos los males en que nos encontramos proviene de que desde la conquista de la América no ha habido una misma medida de justicia. Al momento mismo que los españoles pusieron los pies en la América, empezaron las injusticias, y repito que no había una misma medida ni balanza entre conquistados y conquistadores. En el reinado de Carlos IV hubo injusticias; las hubo en tiempo de la Central y las hubo en la Regencia pasada. Esta hizo bueno y santo á Godoy, que es cuanto hay que hacer.

Lea V. M. todos los historiadores extranjeros y españoles, con especialidad al padre Casas, y verá que ha ha-

bido siempre distinto peso y medida; y ¿querrá V. M. ser tan injusto, y compararse con los que la conquistaron ó con el Gobierno de Carlos IV? Creo que es la única reflexión que puedo hacer, porque mis compañeros ya han dicho, y se han detenido bastante. Campa V. M. teniendo una sola medida, peso y balanza de gracia y justicia para los europeos y americanos, y conocerá V. M. los frutos de semejante resolución.

El Sr. LOPEZ (D. Simon): Por lo que mis dignos compañeros han dicho, he venido á formar concepto que todos están penetrados de los nobles sentimientos de la justicia respecto á la pretension de los americanos. La proposicion de estos es justa, y V. M. está en la obligacion de condescender con aquellos españoles, que tanto lo merecen. Y no veo que haya perjuicios algunos en decretar lo que se pretende, y sí muchas ventajas. Por una parte está ya desde el 15 de Octubre declarado que son iguales, y por otra no solicitan venia todos los Diputados ahora mismo, sino estar autorizados para eso. Esta declaracion piden; y si no pueden verificar sus deseos, con la aprobacion de V. M. ya quedarán satisfechos, entendiéndose siempre sin perjuicio de las novedades que puedan hacer las Córtes por las circunstancias del tiempo. Ultimamente, la política y la religion exigen esta misma declaracion; la política, pues aquellos se han unido con nosotros para sacrificarse en la destruccion del tirano que nos persigue; y la religion, porque habiéndoles llevado las luces y verdades del Evangelio, jamás les pese, y continúen cada vez más estrechados con nuestra Pátria y religion. Así, soy de opinion que cuanto ántes se vote esto.

El Sr. ROVIRA: Las mismas reflexiones y los mismos dichos se repiten en una cosa clara, que en tanta discusion se ha confundido de un modo que ya no se halla. Perdemos el tiempo, que es la cosa más preciosa, y tanto, que es lo único que desean, si algo pueden desear, los bienaventurados, y aun los condenados. ¿Quién ha creído que se opone alguno á lo que ha precedido y está resuelto desde el 15 de Octubre? La condicion 78 de cientos y millones prohibe á las Américas la representacion nacional; pero la Junta Central reprobó esta ley, y llamó á los americanos para tener voto en Córtes, como otros europeos que tampoco antes le tenían. Con que ya estamos corrientes en la igualdad, que despues de tres siglos de persecucion ministerial, se ha sancionado. Por lo cual, yo creo debe dárseles representacion nacional á los americanos; pero esto se hará y arreglará en tiempo de la Constitucion, así como que sean colocados en varios empleos de la Península, y se les atienda en todo, para que sean participantes de los únicos bienes de donde dimanar y de donde son miembros. Y no se alegue en contra la razon de conquista. Los romanos, por desgracia nuestra, nos conquistaron; y sin embargo, hemos visto tres españoles emperadores de Roma. En esta inteligencia, repito que debe concedérseles la representacion nacional correspondiente en la Constitucion, por ser imposible hacer que vengan para estas Córtes, lo que no podrá desagradarles de ningun modo.

El Sr. DOU: Yo no convengo con el señor preopinante en que perdemos el tiempo por cosa de poca monta. Todos, es verdad, que convenimos en la representacion que han de tener los americanos; pero no estamos conformes en que sea para estas Córtes. Este es el gran punto de la dificultad y lucha. A mí me parece que los señores americanos y europeos todos somos iguales en bienes y males; porque si allá ha habido excesos y vejaciones, estas han cundido tambien en nuestro continente. El punto de economía pública hasta estos últimos años, no se ha

aclarado. Antes teníamos estancos, guias, contraguias, rescriptos, millones y otras gabelas en daño de la economía pública; así es que yo he leído un parecer fiscal impreso, en el cual se probaba que las bestias en ciertas provincias estaban más privilegiadas que las personas. Esto nació de los tiempos, no de los hombres. Yo creo que ahora del modo que están ilustrados los europeos y americanos, se puede establecer una forma de gobierno que á todos nos haga felices. Un señor americano ha sentado unos principios ciertamente muy sólidos, y que me han hecho mucha fuerza; pero tambien he oido otros de no menos fundamento. Yo no creo que los americanos quieran que lo que se ha hecho en estas Córtes no sea válido; pero la dificultad está en cómo, si son admitidos los que ahora se nombren por el resultado de la proposicion, han de sancionar lo actuado. Quisiera que se lograra todo salvando cualquiera consecuencia, que seria muy trascendental. Así me parece que deberia formarse una comision de tres americanos y tres europeos, que mirando esto con tino político nos presentara una declaracion que agradase á los dos hemisferios. Sobre tener la representacion correspondiente á las futuras Córtes, no me opongo, y la Constitucion dará la norma de cuál ha de ser para ellos y para nosotros. El señor magistral de la Puebla de los Angeles nos insinuó que podrian allanarse estas que para mí son grandes dificultades. Así me parece que podria entrar en la junta que he insinuado, y quizá saldriamos del paso.

El Sr. TOLEDO: Señor, aunque todo cuanto diga será repetir lo que han dicho ya mis dignos compañeros, sin embargo, soy americano y quiero decir mi modo de pensar. Señor, he visto que todos los señores preopinantes convienen en que es preciso establecer una entera igualdad entre los españoles americanos y los europeos; mas he notado con dolor, que los últimos se oponen á esta justa medida. Esto, á la verdad, Señor, es para mí tanto más sorprendente, cuanto que he oido á algunos señores, que el motivo de oponerse á esta justa medida no es otro sino el que tal vez los americanos, que deben aumentar la representacion nacional, se opondrian á la Constitucion: esto, Señor, repito, me hace creer que la tal Constitucion no debe ser muy ventajosa á la América; porque de lo contrario, ¿quién es capaz de creer que los que viniesen nuevamente se opusiesen á ella? Mucho más si la habíamos aprobado los que ya estamos aquí? Y si efectivamente es como yo sospecho, ¿por qué se ha de verificar la Constitucion con una superioridad de votos que jamás podemos contrarrestar? Pero si, como creo, la constitucion es tan liberal como todos debemos desear ¿por qué retardar una medida que tan imperiosamente reclama la justicia, y que tanto eleva á V. M. sobre los Gobiernos anteriores? Yo convengo con algunos de los señores que me han antecedido, en que es indispensable adoptar medidas enérgicas y fuertes para contener los extravíos de la América; y ¿cual puede serlo más que la que se trata en cuestion? Ella es la base de todas las demas que V. M. debe aprobar en justicia; y en fin, Señor, los americanos ¿piden en justicia ó no? Si piden en justicia, ¿por qué retardársela hasta la Constitucion? y si no piden en justicia, ni ahora ni despues queremos que V. M. sea injusto. Y por último, Señor, si los americanos no hemos venido á este Congreso á representar la América, sino á autorizar la postergacion que de ella se hace en perjuicio de sus naturales y de la Nacion entera igual será la opinion de V. M. para con la América, para con la España misma; igual será, repito, para con todas las naciones de la Europa, que con tanta atencion han fijado la

vista sobre V. M. Así que, Señor, pido que V. M. me permita dar mi voto por escrito, pues quiero que todo el mundo sepa mi modo de pensar.

El Sr. GONZALEZ: Hace cincuenta años que estamos hablando de eso: gastamos mucha saliva, y nos causamos el pulmon sin adelantar nada. Creo que estamos unánimes. Los americanos piden con justicia, se les debe conceder; sabemos lo que han padecido, y si los que estamos aquí al lado del Gobierno hemos sufrido tanto ¿qué será de aquellos? Suplico, pues, á V. M., que se vote luego.

El Sr. MORALES Y DUAREZ: Señor, no me detendré en apoyar el alto mérito de la proposicion que se discute, pues nadie la combate directamente, sino por artículos que respectan á su oportunidad, ó al tiempo en que pueda ó deba resolverse. A la verdad el medio con que ella se induce es verídico, exacto y tan concluyente, que hace pasar en silencio los muchos fundamentos que pudieran alegarse del derecho natural y de gentes. Por él resulta ser la proposicion del día una deducción inmediata del decreto de 15 de Octubre, decreto solemnísimo que ha llevado con el mayor esplendor y aplauso el augusto nombre de V. M., no solo á las extremidades de la Monarquía, sino tambien á los reinos extranjeros, nuestros caros aliados. No habiendo, pues, libertad ni arbitrio para reclamar contra el decreto, no puede haberlo para no admitir de plano la proposicion.

El decreto dice: «Todos los naturales y originarios de América (se entiende los españoles, indios y sus hijos) tienen igualdad en derechos con los naturales y originarios de la España europea.» La proposicion, pues, infiere y concluye muy bien, luego todos los naturales y originarios de ambos hemisferios tienen y tendrán igualdad en la representacion nacional, regulándose por tanto ahora y en todo tiempo, bajo un mismo orden y forma. El decreto es una proposicion universal que comprende necesariamente á esta proposicion particular, pues la representacion nacional es el primero de todos los derechos, su verdadero principio y base. El privado de ella nada tiene que pedir ni aguardar; fueros, honores, empleos y todas las demás esperanzas civiles son para él una pura ilusion ó quimera, viniendo á ser considerado como un despreciable alienígena, ó como una bestia de servicio, segun conceptuaba Roma al infeliz esclavo. *Non entis nullae sunt proprietates.* Es visto que el decreto es el antecedente del caso y la proposicion su consiguiente inmediato, directo y necesario. Admitir lo uno y no lo otro, es una inconsecuencia ó contradiccion. Y en el mismo desorden se incurre suspendiendo la declaracion por efugios y modos dilatorios, porque en la misma forma que se ha prestado al antecedente un asenso positivo y absoluto, debe prestarse tambien á su consiguiente.

Como el primer discurso de esta sesion ha impugnado esos subterfugios muy bellamente, en un método analítico, perspicuo y terminante, solo puede ser mi ánimo recordar aquellas especies que aumenten la ilustracion del propósito con alguna novedad. Confieso haberme sorprendido sobre manera el extraordinario pensamiento que procuró persuadir una exclusion general y absoluta á todas las proposiciones de América á pretexto de esas apariencias revolucionarias en algunos puntos de ella. Yo no lo entendí entonces, porque aun no entiendo ahora su prueba. «Nada se hable, dijo, de esas proposiciones, porque las Américas se nos quieren escapar,» y solo debe pensarse en medidas para que no se nos escapen. No puedo entender la prueba, porque fuera de las proposiciones no se comprenden esas medidas que supone. Dos son únicamen-

te las que puede elegir el Estado en este caso, una de armas y otra de letras, la fuerza de las bayonetas, y la magia de la persuasion. La primera pide tres cosas: abundancia de soldados que remitir, abundancia de buques que equipar, y abundancia de dinero para auxiliar la empresa. No veo que la metrópoli, entre los conflictos y contrastes que le causa el malvado de la tierra, logre estas abundancias, mucho menos de pronto, segun convenia, para evitar el contagio. Apelar por este aparato militar á las otras provincias intermedias y fieles de la América, es acaso buscar un remedio peor que el mal; es desterrar de aquellos paises la tranquilidad, la comunicacion y el comercio; propagar el incendio á todos los lugares; esparcir los furios de la guerra civil, y en una palabra, arruinar el todo por la parte. Deberá preferirse, pues, la otra medida, que demanda tambien otras tres calidades: personas idóneas para persuadir, personas interesadas ó entusiasmadas en verificarlo, personas habilitadas con los modos ó arbitrios oportunos para el logro.

Lo primero es fácil de encontrar en las provincias limítrofes al país conmovido, pues allí moran sus aliados por trato, interés y parentesco, que reciprocamente se conocen, aman y entienden sus costumbres, ideas, caprichos y modos de persuadirse. Lo segundo, se halla cabalmente en las proposiciones, pues sin necesidad de numerario ni de nuevos empleos asegura la Diputacion presente de americanos á V. M., y es fácil de entender, que su fallo ó resolucion favorable será el mayor presente para las ciudades, villas y habitantes de aquellos dominios. Su transporte y júbilo universal hará que todos tomen el mayor empeño para marcar su gratitud en cuanto sea apreciable á V. M., señaladamente en la feliz reunion de sus hermanos, que tanto les importa. La misma importancia benéfica de las proposiciones será el gran agente de su empresa, porque ella les presta seguridad y confianza para el logro. Presentado este obsequio, podrán ver con satisfaccion á sus compatriotas y decirles: «Hermanos, deponed las armas y las penalidades de una vida nueva, militar y vacilante. Recordad el juramento de la gran Patria, las lecciones pacíficas de vuestros padres y el decoro de vuestro nombre, que vais á comprometer con nosotros, la Europa y la posteridad. Aquí tenéis ya decoracion, empleos y amplia libertad para disfrutar los preciosos dones que os proporcionó el cielo.

Señor, este y no otro plan hace esperar el triunfo que se desea. Vengan los pensadores y forjen otro proyecto, que será vano. Ciceron y Demóstenes ¿qué dirian de provecho? Sus arengas y discursos serian inútiles sin una novedad como esta, que sorprenda y halague. Así la prueba del pensamiento ofrece su mayor impugnacion, y las críticas circunstancias de esos pueblos no ofrecen más remedio que las proposiciones.

Esto solo basta para echar por tierra el otro pensamiento tan decantado de la reserva sobre sus declaraciones para el tiempo de la Constitucion. Pero debo advertir más. Son muy diferentes los objetos de esta y de la proposicion. En aquella lo será la forma individual para el nombramiento de las Diputaciones, á saber el número y orden que deba tener para lo sucesivo la representacion nacional, como expresa el decreto; y en esta lo es ahora el derecho abstracto y general para dicha forma, sea cual fuere entonces ó en otro tiempo. Iguales todos en derechos hoy para cualquiera época, sea la presente ó la futura; así pueden y deben declararse hoy iguales para esa forma que haga la Constitucion, como para la presente. Lo uno esta ya bien sancionado por el decreto de 15 de Octubre; lo otro es materia de reserva. ¿Se espera á la

Constitucion para la observancia del decreto? Pues tampoco debe esperarse para la observancia de sus primeras consecuencias. Repito sobre el punto la cita que hemos oido de un anticipado acuerdo de V. M. en la fecha del decreto. Cuando se presentó su copia para la publicacion, se adoptó la palabra *Constitucion* al tratarse de la reserva de la representacion; pero reclamando uniformemente todos los Diputados americanos que estuvimos presentes, se borró esa palabra y se substituyó á la mejor oportunidad. Así este punto tiene el respetable sello de ejecutoriado por V. M. Y esta mejor oportunidad es llegada hoy por esas circunstancias de América, que han sido nuestro gran estímulo en la solicitud, y por hallarse agotada la discusion para que economicemos el tiempo tan precioso.

Aún quiero hacer una pregunta, para más esclarecimiento. Si á Castilla (preocindiendo de las circunstancias del día) se fijase una forma de representacion que fuese inferior á los otros reinos de España, ¿dejaría de interponer en el pronto sus reclamos? Y al oírlos V. M., ¿se proclamaría su reserva para la Constitucion? ¿Dicta esto la justicia? ¿Habria castellano tan indolente con su Pátria que no interpusiese la más viva contradiccion? ¿Permitiria este ver á su Pátria degradada y rebajada ni un día, ni un momento? Pues este es el caso de la América y sus Diputados. No es traído el ejemplo por casualidad, sino con estudio. La América desde la conquista, y sus indígenas, han gozado los fueros de Castilla. Óiganse las palabras con que termina un capítulo de las leyes tituladas del año de 1542, donde el emperador Carlos así habla: «Queremos y mandamos que sean tratados los indios como vasallos nuestros de Castilla, *pues lo son.*» Con respecto á esta justicia, habia hecho años antes en Barcelona una declaracion en Setiembre de 1529 (que dió mérito á la ley 1.^a, título I del libro 3.^o de la Recopilacion de Indias), donde dice que las Américas son incorporadas y unidas á la Corona de Castilla, conforme á las intenciones del Papa Alejandro VI, cuyo título allí recuerda, como el más oportuno de cuantos se alegan para la soberanía sobre aquellos dominios.

Debe hacerse alto en esas palabras *incorporadas y unidas*, para entender que las provincias de América no han sido ni son esclavas ó vasallas de las provincias de España; han sido y son como unas provincias de Castilla, con sus mismos fueros y honores. Deseando nuestros Soberanos acomodarse á los designios religiosos y piadosos de la Silla apostólica, y muy atentos á su escrupulosa y atildada conciencia sobre la dominacion de unos miserables que jamás habian dañado á los españoles ni tratado de ofenderlos, procuraron contemplar el orden y fueros republicanos que habian fijado en aquellos dominios el Motezuma y el Inca. Hacen reconocer la distincion de sus clases, sus magistraturas, sus caciques, que aún se conservan hasta el día, su policía, que reencargan las leyes, señaladamente en repartimiento de tierras y aguas, como en otros puntos. Solo trataron de mejorar el orden, ampliarlo y perfeccionarlo con otra clasificacion de ministros, como vireyes, gobernadores, Arzobispos, Obispos, cabilidos y los demás empleados necesarios para el complemento de las dos gerarquías civil y eclesiástica. Aquellos naturales, que gozaban desde antes entre otros fueros la representacion nacional, quedaron con ella bajo el mismo orden de Castilla. No, no ha podido decirse un momento de las Américas lo que dije Ciceron de Cápua cuando al conquistarla los romanos perdió sus magistrados, y despojada de la pompa civil vino á sufrir el miserable aspecto de una poblacion servil. Despreciamos, pues, efugios y pretextos de moratoria, improbados por la justicia y por el decoro, pues tienen el parecer de tramas diplomáticas.

¿Para qué ponderar las dificultades en completarse el reintegro de la nueva diputacion solicitada respecto de ser muy avanzado el tiempo, y acaso próximo á la disolucion de las Córtes, cuando el gran objeto es conservar ileso el honor de nuestra América, y que ni por un instante quede desairada, despojada y degradada, lo que solo se logra con la declaracion? El juez llena sus funciones citando al interesado, pues así cubre su procedimiento de todo reclamo, y consulta los fueros de este. Su no comparencia se suple por el derecho pródigo de mil modos, y es un puro accidente que no culpa ni agravia á nadie. ¿Para qué afectar interés en las fatigas y gastos que sufririan los Diputados provistos en una eleccion presurosa, cuando la repulsa de sus derechos no lo manifiesta en su honor, que es el mayor de todos los intereses? ¿Para qué, en fin, objetar las circunstancias de la guerra y de la madre luctuosa que acabo últimamente de oír? Tres siglos de injusticias que cuenta la América, han tenido épocas muy dilatadas de paz, y nunca ha sido oida. Con que sino es verificable que lo sea por la guerra, deberemos decir que se le destina á un perpétuo olvido y á ser colocada en la clase de insensible ó de insensata. Debe tambien advertirse que nunca está la madre más luctuosa que cuando ya espirante se acerca al sepulcro. Y entonces es cuando la ley le pide el destino de sus bienes y le claman sus hijas la regla de sus derechos, como nos lo enseña el ejemplo de los patriarcas llevando á sus padres en esos momentos críticos la cuestion de sus derechos á la suspirada progenitura. Así suspira hoy la América por los ir-reclamables que demanda en esta y demás proposiciones presentadas, como se irá demostrando sucesivamente en cada una con abundante apoyo del derecho natural y de gente. Y aun se indicará tambien el verdadero interés que deben tomar los pueblos y particulares preocupados contra ellas por una ciega adherencia á prácticas y rutinas que no les han permitido la figuracion europea de que son dignos, y que podrán obtener en una alianza generosa con sus hermanos.

Señor, no es tolerable la nota de importuna que por diferentes modos se vierte contra la proposicion. Se contradicen de notorio los sentimientos de la justicia, y se hiere vivamente al pundonor de la América. Cuando este por medio de sus Diputados presentes y todos uniformes ha producido esas proposiciones como auxiliares de sus fueros, intereses y los vivos clamores que la agitan, y agitarán eternamente, entretanto, no se reforme su deplorable situacion, no ha sido conducida por un ciego egoismo ni por una loca ambicion. Su juicio no puede sindicarse de inconsulto, precipitado ó intempestivo. Esos tres siglos de los Carlos y Felipes, titulados en el mismo seno de la Metrópoli y en sus provincias inmediatas los siglos del despotismo y la opresion, son cabalmente los del descubrimiento de la América, de su dominacion y sus tropelías, tiempo bastante para haber podido conocer sus males y calcular los remedios. Si pretendiésemos los americanos dar un cuadro acabado de aquellos, nuestra narracion tendria ahora principio, pero nunca término. Una sola observacion (por no molestar la atencion suprema de V. M.) ofrece la idea general de ellos que aflige y espanta al más imparcial. Cuando por el año de 1551 se hizo la primera numeracion de los indios del Perú, se comisionaron para la mayor exactitud al primer Arzobispo Don Fr. Jerónimo Loaisa, al oidor D. Andrés Ziancas y al religioso dominicano Fr. Domingo de Santo Tomás. Fueron revistados 8.255.000 indios; pero en el resumen general del año de 794, que rije á la contaduría general de tributos del Perú, solo encuentro 619.190. Por el año de 1600,

la diócesis de Méjico contaba 500.000 indios tributarios; pero en la numeracion de 1741, solo tenia 119.611. La de la Puebla de los Angeles, que regulaba en la primera época 255.000, en esta última solo halla 88.240; la de Oajaca, que subia á 150.000, se ve rebajada á 44.222, y proporcionalmente se advierte la misma disminucion en los demás distritos. Esta asombrosa desolacion de aquellos miserables indígenas es la idea análoga y propia de la oscuridad y abandono de los españoles criollos, sin embargo de sus luces y talentos, de la miserable agricultura en campos tan feroces y extensos, de su desengañado comercio, á pesar de la abundancia de materias; en fin, de tantas preciosidades y delicias que ha franqueado el cielo á esos países. ¡Y despues de tanto mal se insultan y desprecian los recursos de la América! Apenas empieza su voz clamorosa, y se le reponen notas de ignominia ó invenciones de moratoria vaga é incierta!

Señor, cerciorada la América de su alta justicia, re-

posa en la suprema de V. M. Espera tranquila que se desprecien esos consejos irreflejos y ajenos de la sana política, y que se adopte el dictámen último á que ya me resumo. Su bondad suprema sobrepuje y exceda la generosidad de la América, sancionando con mano franca y amplia todas las proposiciones presentadas, y sobreañadiendo distintivos y manifestaciones bien expresivas de su singular predileccion. He hablado con la pureza de mi corazon, atento muy escrupulosamente al amor debido á la cara Pátria de mi nacimiento y el de mis padres, como á la observancia del juramento de fidelidad á Castilla y del celo por la opinion y nombre de este augusto Congreso ante el juicio inexorable de la posteridad.»

Concluido este discurso, se levantó la sesion.